

C.A. de Temuco

Temuco, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Al escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte: A lo principal, primer y segundo otrosí: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, y sin perjuicio de los derechos que pueda hacer valer el recurrente ante el Tribunal competente, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, escrita en el cuaderno principal.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil-38-2020 (pvb).



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Julio Cesar Grandon C., Adriana Cecilia Aravena L. y Abogado Integrante Roberto Antonio Fuentes F. Temuco, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

En Temuco, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>